

ÍNDICE	Pág.
SALTA	
Resolución General D.G.R. 24/14	2
TIERRA DEL FUEGO	
Resolución D.G.R. 189/14	3
SANTA FE	
Resolución General A.P.I. 40/14	3
TUCUMÁN	
Resolución General D.G.R. 75/14	4
Resolución General D.G.R. 77/14	5
Resolución General D.G.R. 76/14	5
JUJUY	
Resolución General D.P.R. 1.383/14	6
Resolución General D.P.R. 1.385/14	7
Resolución General D.P.R. 1.384/14	7
ENTRE RÍOS	
Resolución A.T.E.R. 351/14	7
Resolución A.T.E.R. 349/14	8
SAN LUIS	
Resolución General D.P.I.P. 28/14	8
CORRIENTES	
Resolución General D.G.R. 143/14	10
CHACO	
Resolución General A.T.P. 1.820/14	11
MISIONES	
Disposición D.P.J. 268/14	11

SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 24/14 **Salta, 14 de noviembre de 2014**

Provincia de Salta. Obligaciones tributarias. Vencimientos de los días 12 y 13/11/14. Se considera ingresado en término el primer día hábil siguiente al de los paros bancarios efectuados hasta el 13/11/14.

VISTO: que los días 12 y 13 de noviembre de 2014 no hubo atención bancaria en el ámbito de todo el territorio nacional por el paro nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha se producían vencimientos de diversas obligaciones fiscales administradas por este organismo, por consiguiente, los contribuyentes se vieron imposibilitados de cumplir con las mismas en tiempo y forma.

Que en atención a ello, resulta necesario y ajustado a derecho dejar debidamente regularizada la situación respecto del sector contributivo afectado por tal circunstancia.

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los arts. 5, 6 y 7 del Código Fiscal.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Art. 1 – Considerar ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias administradas por este organismo, ingresadas el primer día hábil siguiente al de los paros efectuados.

Art. 2 – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 3 – De forma.

TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCIÓN D.G.R. 189/14 **Ushuaia, 13 de noviembre de 2014**

Provincia de Tierra del Fuego. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen local. Declaraciones juradas con vencimiento el día 13/11/14. Se consideran presentadas e ingresadas en término hasta el primer día hábil administrativo posterior.

Art. 1 – Tener por presentadas en término a las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos - régimen local, cuyo vencimiento opera el día 13/11/14, que fueran presentadas y abonadas hasta el primer día hábil administrativo inmediato posterior, es decir el día 14/11/14, por los argumentos expuestos en el exordio.

Art. 2 – De forma.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL A.P.I. 40/14 **Santa Fe, 12 de noviembre de 2014**

Provincia de Santa Fe. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Agentes de retención y percepción. Deber de inscripción para actuar como tales. Res. Gral. A.P.I. 24/14. Plazo de regularización. Res. Gral. A.P.I. 33/14. Su modificación.

Art. 1 – Modifícase el art. 1 de la Res. Gral. A.P.I. 33/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1 – Considéranse comprendidos en lo dispuesto en la Res. Gral. A.P.I. 24/14 a los contribuyentes que hubiesen regularizado su inscripción como agentes de retención y/o percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y tasas retributivas de servicios, en el período comprendido entre el 27 de junio de 2014 y hasta el 28 de noviembre de 2014”.

Art. 2 – De forma.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 75/14

S.M. de Tucumán, 12 de noviembre de 2014

B.O.: 13/11/14

Provincia de Tucumán. Impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, a los juegos de azar autorizados y para la salud pública. Declaraciones juradas con vencimientos de los días 12 y 13/11/14. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 17/11/14.

Art. 1 – Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 17 de noviembre de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan los días 12 y 13 de noviembre de 2014:

a) Impuesto sobre los ingresos brutos:

1. Contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral: anticipo 10/14, con dígito verificador terminado en 0 y 1.

2. Agentes de retención Res. Gral. D.G.R. 23/02: mes de octubre de 2014, con N° de C.U.I.T. terminado en 2, 3, 4 y 5.

b) Impuesto para la salud pública: anticipo 10/14, con N° de C.U.I.T. terminado en 6, 7, 8 y 9.

c) Impuesto a los juegos de azar autorizados:

1. Quiniela: período 11/14, semana 2.

2. Agentes de retención (lotería): período 11/14, semana 2.

d) Impuesto a los automotores y rodados con N° de patente terminado en 2, 3, 4 y 5, cuyos vencimientos operan los días 12 y 13 de noviembre de 2014.

e) Impuesto inmobiliario y CISI –comunales rurales–: cuota 11/14, con N° de padrón terminado en 2, 3, 4 y 5.

f) Impuesto de sellos: instrumentos cuyos vencimientos operan los días 12 y 13 de noviembre de 2014.

Art. 2 – De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 77/14
S.M. de Tucumán, 14 de noviembre de 2014
B.O.: 18/11/14
Vigencia: 1/12/14

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Falta de presentación de declaraciones juradas. Baja del contribuyente por cancelación de oficio. Retenciones y percepciones efectuadas a sujetos no inscriptos a una alícuota diferencial. No será considerado pago único y definitivo. Res. Gral. D.G.R. 3/13. Se deja sin efecto.

Art. 1 – Dejar sin efecto la Res. Gral. D.G.R. 3/13, y sus modificatorias, a partir del 1 de diciembre de 2014.

Art. 2 – Las retenciones, percepciones y recaudaciones bancarias practicadas durante el período fiscal en curso, con arreglo a lo establecido por el art. 4 de la resolución general que por la presente se deja sin efecto, en ningún caso revestirán el carácter previsto por el art. 219 del Código Tributario provincial para quienes no acreditan su inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Art. 3 – De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 76/14
S.M. de Tucumán, 12 de noviembre de 2014
B.O.: 13/11/14
Vigencia: 13/11/14

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Saldos a favor. Compensación de saldos adeudados en el impuesto de sellos. Se aprueba un sello fechador.

Art. 1 – Aprobar y habilitar para uso de la División Sellos, dependiente del Departamento Recaudación de esta Dirección General de Rentas, un sello rectangular, al solo efecto de ser utilizado cuando el contribuyente requiera, mediante expediente, la compensación de saldos favorables en el impuesto sobre los ingresos brutos con saldos adeudados en el impuesto de sellos y dicho requerimiento sea aprobado por resolución.

Art. 2 – Los formatos de los sellos citados en el artículo anterior obran en anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

Art. 3 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.

JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL D.P.R. 1.383/14 S.S. de Jujuy, 11 de noviembre de 2014

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Décimo anticipo de 2014. Régimen de recaudación en cuentas bancarias. Aplicativo SIREBA. Convenio Multilateral. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Sistema SIRCREB. Regímenes especiales de pago. Vencimientos de los días 12 a 14/11/14. Se considera efectuado en término su pago hasta el 17/11/14. Se declaran inhábiles administrativos los días 12 a 14/10/14.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los agentes de retención y/o percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes al mes de octubre de 2014, con dígito verificador de la C.U.I.T. terminado en 7-8-9, hasta el día 17 de noviembre del corriente año.

Art. 2 – Considerar en término el ingresos de la recaudación de la 1.^a decena del mes de noviembre de 2014, para el “Régimen de recaudación en cuentas bancarias” - aplicativo SIREBA, hasta el día 17 de noviembre de 2014.

Art. 3 – Considerar en término la presentación de la declaración jurada correspondiente a la 1.^a decena del mes de noviembre de 2014 del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”, hasta el día 17 de noviembre de 2014.

Art. 4 – Considerar en término el pago del 10.^o anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral, con digito verificador de N° de inscripción terminado en 0-1 y 2-3, hasta el día 17 de noviembre del corriente año.

Art. 5 – Considerar en término el pago de los regímenes especiales de pagos (Ley 5.611/08, Res. 1.208/09 y Ley 5.621/09, Res 1.231/09) con vencimiento en el mes de noviembre y con digito verificador de la C.U.I.T. terminado en 7-8-9, siempre que se efectúen hasta el día 17 de noviembre de 2014.

Art. 6 – Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Art. 7 – De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL D.P.R. 1.385/14
S.S. de Jujuy, 17 de noviembre de 2014

Provincia de Jujuy. Constancia de regularización fiscal. Utilización de la Clave Fiscal. Res. Gral. D.P.R. 1.363/14. Su obtención a través de Internet.

Art. 1 – Establecer con carácter obligatorio que, a partir del 1 de enero de 2015, la solicitud y obtención de la “Constancia de regularización fiscal” serán tramitadas únicamente vía web, observando el procedimiento establecido en la Res. Gral. D.P.R. 1.363/14.

Art. 2 – De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL D.P.R. 1.384/14
S.S. de Jujuy, 12 de noviembre de 2014
Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. F. 193 - “Volante de pago”. Su habilitación a través de Internet.

Art. 1 – Habilitar el formulario F-193 - “Volante de pago”, el que será utilizado para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes locales y para el depósito de los importes retenidos y/o percibidos por los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos. Los pagos podrán efectuarse con la presentación del F-193 - “Volante de pago” en cualquiera de las bocas de cobranza de las entidades recaudadoras habilitadas por esta Dirección. Dicho formulario será emitido a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3 – De forma.

ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN A.T.E.R. 351/14
Paraná, 18 de noviembre de 2014

Provincia de Entre Ríos. Impuestos sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales. Declaraciones juradas. Sistema Declarativo Tributario - SIDETER. Se aprueban Fs. 5041 y 5042.

Art. 1 – Apruébense los Fs. de “Declaración jurada anual” 5041 y 5042, de los impuestos sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales, respectivamente, los que deberán ser confeccionados con la Versión 2 del aplicativo SIDETER.

Art. 2 – Establécese, hasta el día 31 de diciembre de 2014, el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa anual, correspondiente al período fiscal 2013, de los impuestos sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales.

Art. 3 – De forma.

RESOLUCIÓN A.T.E.R. 349/14
Paraná, 17 de noviembre de 2014

Provincia de Entre Ríos. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de retención. Res. D.G.R. 573/05. Sector industrial. Alícuota. Res. A.T.E.R. 5/14. Su derogación.

Art. 1 – Derógase la Res. A.T.E.R. 5/14.

Art. 2 – Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir del período octubre de 2014.

Art. 3 – De forma.

SAN LUIS

RESOLUCIÓN GENERAL D.P.I.P. 28/14
San Luis, 11 de noviembre de 2014
B.O.: 14/11/14
Vigencia: 14/11/14

Provincia de San Luis. Pago de tributos provinciales. Base imponible expresada en moneda extranjera. Res. Gral. D.P.I.P. 25/03. Tipo de cambio. Octubre de 2014.

Art. 1 – Incorpórese al anexo de la Res. Gral. D.P.I.P. 25/03 la tabla siguiente, correspondiente a los valores de la cotización diaria de la moneda dólar U.S.A del mes de octubre de 2014.

Fecha	Cot.-venta
1/10/14	8,4500
2/10/14	8,4450
3/10/14	8,4500
6/10/14	8,4550
7/10/14	8,4550
8/10/14	8,4650
9/10/14	8,4700
10/10/14	8,4660
14/10/14	8,4730
15/10/14	8,4730
16/10/14	8,4740
17/10/14	8,4760
20/10/14	8,4880
21/10/14	8,4880
22/10/14	8,4890
23/10/14	8,4890
24/10/14	8,4920
27/10/14	8,5000
28/10/14	8,5020
29/10/14	8,5010
30/10/14	8,5000
31/10/14	8,5000

Art. 2 – Notificar de la presente al órgano contralor de la tasa judicial, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis.

Art. 3 – De forma.

CORRIENTES

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 143/14

Corrientes, 11 de noviembre de 2014

B.O.: 13/11/14

Vigencia: 13/11/14

Provincia de Corrientes. Régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en gestión administrativa o judicial. Dto. 3.041/14. Su implementación.

Art. 1 – Establecer que la inclusión al régimen de regularización de obligaciones fiscales vencidas, instaurado por el Dto. 3.041/14, se realizará a través de la aplicación planes de pago, disponible en el sitio web de esta Dirección General de Rentas, www.dgrcorrientes.gov.ar.

Art. 2 – Mediante el uso de la aplicación planes de pago, los usuarios que cuenten con Clave de Acceso Virtual, de acuerdo con la Res. Gral. D.G.R. 55/08, sus modificatorias y complementarias, podrán efectuar simulaciones y acogimiento al régimen de regularización, obteniendo los comprobantes de acogimiento y los volantes de pago del anticipo y cuotas para su pago ante el Banco de Corrientes S.A., o a través de los medios de pago que se dispongan al efecto.

Art. 3 – Los usuarios que no cuenten con Clave de Acceso Virtual “CAV”, deberán realizar el acogimiento al régimen en las oficinas de la DGR, siendo requisito, la obtención de la CAV, previa a la suscripción del plan. Asimismo, será requisito, para la suscripción del plan, la previa actualización del domicilio fiscal del contribuyente.

Art. 4 – El acogimiento al régimen de regularización de obligaciones tributarias, tendrá los efectos previstos en el art. 5 del Dto. 3.041/14 y del art. 91, inc. 1 del Código Fiscal, siendo de aplicación al canal web las disposiciones del art. 7 y cs. de la Res. Gral. D.G.R. 55/08.

Art. 5 – Para el caso previsto en los arts. 4 y 12 del Dto. 3.041/14, cuando se soliciten más de sesenta cuotas, el contribuyente deberá presentar una nota ante la D.G.R., justificando los motivos que requieran tal financiación y detallando las garantías que se otorgarán. La solicitud será evaluada por la D.G.R. y elevada al ministro de Hacienda para su análisis.

Art. 6 – Los tiques que emitirá el Banco de Corrientes S.A., en oportunidad del pago de los planes, tendrán el formato establecido en el Anexo II de la Res. Gral. D.G.R. 56/08.

Art. 7 – La presente aplicación será publicada en el sitio web, para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Virtual y para los agentes de la D.G.R.

Art. 8 – De forma.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL A.T.P. 1.820/14 **Resistencia, 19 de noviembre de 2014**

Provincia del Chaco. Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional diez por ciento –Ley 3.565–. Contribuyentes de Convenio Multilateral. Vencimientos del 13/11/14. Se considera presentada e ingresada en término la declaración jurada que se abone hasta el 14/11/14.

Art. 1 – Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se hayan efectuado hasta el 14 de noviembre de 2014, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y adicional diez por ciento (10%), por parte de los contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral del 18/8/77: anticipo 10/14, con dígito verificador terminado en 0 y 1.

Art. 2 – De forma.

MISIONES

DISPOSICIÓN D.P.J. 268/14 **Posadas, 17 de noviembre de 2014** **B.O.: 20/11/14** **Vigencia: 20/11/14**

Provincia de Misiones. Dirección de Personas Jurídicas. Feria administrativa, del 25 al 28/11/14.

Art. 1 – Declárase feria administrativa por traslado del organismo desde el día 25 hasta el día 28/11/14, inclusive.

Art. 2 – Suspéndense los plazos y/o términos procesales para todas las presentaciones y/o actuaciones por el término indicado supra.

Art. 3 – De forma.